MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA NIT. 890.701.342-1		
CONTRATO DE SUMINISTROS	**MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA**	**CONTRATO No. 285**

DATOS DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA:	MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ
NRO. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:	74.371.342-4
REPRESENTANTE LEGAL:	NO APLICA
CC:	NO APLICA

Entre los suscritos a saber: MARTHA LUCÍA AMAYA DIAZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 65.792.715 expedida en Mariquita (Tolima) en calidad de representante legal y Alcaldesa Municipal, actuando en nombre y representación de EL MUNICIPIO DE MARIQUITA con NIT. 890.701.342-1 en uso de las facultades y funciones legales y constitucionales, debidamente posesionada mediante acta número 206 de fecha 28 de diciembre de 2023, y facultada para contratar, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.371.342expedida en Duitama, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BOTAS DE DOTACIÓN PARA EL BATALLÓN DE INFANTERIA NO. 16 ADSCRITO A LA SEXTA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL.
2) Plazo:	El plazo del contrato es de quince (15) **DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma transaccional. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.
3) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	Municipio de Mariquita – Tolima o donde sea requerido según el cumplimiento del contrato
4) Obligaciones de la Entidad:	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un

	Supervisor, a través de quien el municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del Contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO del contrato. 5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Imponer sanciones y correctivos al incumplimiento de las obligaciones fijadas al contratista. 8. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley. 9. Realizar la liquidación del contrato ejecutado con visto bueno de la supervisión.
5) Obligaciones generales, específicas y alcance del objeto:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio. 2. Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos. 5. Presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de

identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora.

6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de San Sebastián de Mariquita - Tolima.
8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
10. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:
Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico.
2. Garantizar que los bienes suministrados cumplan con las condiciones, calidades, tallas, cantidades y especificaciones establecidas exigidas.
3. Entregar la dotación en los plazos establecidos y siguiendo las indicaciones realizadas por el supervisor del contrato.
4. Reponer, a su costa y sin dilación, las botas que presenten defectos no cumplan con las especificaciones técnicas y/o sean de calidad inferior a la exigida, dentro de un término máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del requerimiento efectuado por la entidad.
5. Asumir la totalidad de los costos y responsabilidades relacionados con el transporte, manejo y logística de los bienes objeto del presente contrato, asegurando que los mismos sean puestos a disposición de la oficina de contratación del Municipio, para los trámites pertinentes y posterior entrega al Batallón de Infantería N°16 “PATRIOTAS”. Y demás acciones necesarias para garantizar la entrega oportuna y segura.

<table>
<tr><td></td><td>6. Atender oportunamente a las observaciones, requerimientos y ajustes solicitados por el supervisor del contrato.
7. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para su correcta ejecución</td></tr>
<tr><td>6) Valor:</td><td>El valor del presente contrato es de: OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE ($8.729.000), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve; el cual se pagará con recursos de la vigencia 2026.</td></tr>
<tr><td>6.1) Propuesta Económica:</td><td>Documento anexo al clausulado</td></tr>
<tr><td>6.2) Especificaciones Técnicas Mínimas</td><td>Las especificaciones técnicas mínimas del contrato son las contenidas en el Anexo 3 de la Invitación Pública No. MC-SGG-031-2026 y en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato, y que se relacionan a continuación:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD MILITAR</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>NTMD-0099-A7 BOTA DE COMBATE MEDIA CAÑA EN CUERO SISTEMA VULCANIZADO E INYECCION DIRECTA. Materiales: Cuero de origen bovino, Color negro, Altura de la caña 180mm A 240mm, Suela fabricada en caucho vulcanizado, Sobre plantilla en poliuretano.</td><td>Batallón de Infantería No. 16 Patriotas</td><td>43</td><td>$232.558</td><td>$9.999.994</td></tr>
<tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td>$9.999.994</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

7) Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	**MUNICIPIO S. SEBASTIAN DE MARIQUITA** Nit: 890701342-1 **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** **Número: 2026000981** 14/10/2026 **EL JEFE DE PRESUPUESTO** **CERTIFICA:** Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto: **RUBRO / FUENTE** — **NOMBRE** — **Valor** 2.3.2.02.02.006 — Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua AUXILIAR:2.3.2.02.02.006-Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4501-Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana SUBPROGRAMA: 1000-Intersubsectorial Gobierno PRODUCTO: 4501057-Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza publica CPC: 61134-Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de calzado PROYECTO:2024000000005840-Aplicación de estrategias para la convivencia y seguridad ciudadana del Municipio de San Sebastián de Mariquita FUENTE:117-Superávit Fiscal - Contratos de Obra Pública — 10,000,000.00 **Total Disponibilidad:** **10,000,000.00** **OBJETO:** SUMINISTRO DE BOTAS DE DOTACIÓN PARA EL BATALLÓN DE INFANTERIA NO. 16 "PATRIOTAS" ADSCRITO A LA SEXTA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO No.10 PRESENTADO POR EL EJERCITO NACIONAL SOSTENIMIENTO PARA FORTALECER EL BIENESTAR DEL SOSLDADO Y LAS OPERACIONES QUE SE REALIZAN EN PRO DE LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA-TOLIMA NUMERO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO 73443/2026/320. Son DIEZ MILLONES PESOS
8) Forma de pago:	El municipio cancelará al contratista de acuerdo con la facturación presentada con relación a las entregas realizadas, previamente aprobados los siguientes requisitos: previa entrega de la factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada, informe de ejecución, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, articulo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4° de la ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como también, de los parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El único pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, sujeto al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente y afiliación y activación en la ARL. 2- Informe final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Informe final suscrito por EL CONTRATISTA. 4- Factura o cuenta de cobro y paz y salvo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Descuentos establecidos por Ley: Asumidos a partir del valor total del contrato y serán aplicados según la naturaleza de EL CONTRATISTA dentro del marco normativo, Impuesto de retención en la fuente Se aplica de acuerdo a la obligación que se discrimina en el RUT respectivo y/o según la tabla de retención en la fuente establecida por la DIAN y de acuerdo con el tipo y objeto del contrato de obra, interventoría, consultoría, servicios o suministro; Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas (RETEIVA), Art. 437-1, Art. 5 de la Ley 2010 de 2019, Parágrafo 5, Art. 4, Cap. 1 de la Ley 2010 de 2019; Estampilla Pro Cultura Según los art. 204 al 212 del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021; Estampilla Tercera Edad, Según los art. 213 al 221del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021.; Tasa Pro Deporte Según art. 10 del acuerdo 24 del 28 de diciembre de 2020 y acuerdo 008 de mayo 31 de 2022. Estampilla justicia familiar: 2%. Impuesto de industria y comercio Sobre la utilidad, según el art. 5 del acuerdo 025 del 29 de diciembre de 2021, allí se establecen las tarifas de acuerdo con las actividades determinadas en la clasificación CIIU (resolución DIAN 000114 de diciembre de 2020).

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Los impuestos y demás contribuciones que actualmente rigen en el municipio de Mariquita para contratos públicos y particularmente la alcaldía del municipio son los que se relacionan a continuación:

Descripción	% aplicado
Estampilla Procultura	
Según los art. 204 al 212 del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023,	2%

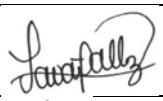
	el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021. No aplica para convenios interadministrativos, contratos de empréstitos, convenios de apoyo cultural con entidades sin ánimo de lucro, adquisición de SOAT, estímulos y/o apoyos otorgados por el Municipio, convenios de asociación, contratos de compra de bienes inmuebles.	
	Estampilla Tercera Edad	
	Según los art. 213 al 221del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021. No aplica para convenios interadministrativos, contratos de empréstitos, convenios de apoyo cultural con entidades sin ánimo de lucro, adquisición de SOAT, estímulos y/o apoyos otorgados por el Municipio, convenios de asociación, contratos de compra de bienes inmuebles.	**4%**
	Retención de Industria y Comercio	
	Sobre la utilidad, según el art. 5 del acuerdo 025 del 29 de diciembre de 2021, allí se establecen las tarifas de acuerdo con las actividades determinadas en la clasificación CIIU (resolución DIAN 000114 de diciembre de 2020).	**Variable**
	Tasa Prodeporte	
	Según art. 10 del acuerdo 24 del 28 de diciembre de 2020 y acuerdo 008 de mayo 31 de 2022. No aplica para prestaciones de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con personas naturales.	**1.5%**
	Estampilla Justicia Familiar	
	Según los artículos 5 y 7 del Acuerdo 003 del 27 de febrero de 2024, por medio del cual se adopta la estampilla para la justicia familiar, creada mediante Ley 2126 del 4 de agosto de 2021. No aplica para los convenios de transferencias para subsidios con las empresas de servicios públicos domiciliarios, los convenios con el Hospital San José de Mariquita y las Juntas de Acción Comunal, ni para los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.	**2%**
	Retención en la Fuente	
	Se aplica de acuerdo a la obligación que se discrimina en el RUT respectivo y/o según la tabla de retención en la fuente establecida por la DIAN y de acuerdo con el tipo y objeto del contrato de obra, interventoría, consultoría, servicios o suministro.	**variable**

9) Supervisión:	La coordinación, supervisión y vigilancia del contrato que surja estará a cargo de **MAGALY QUIMBAYO GUZMÀN** en su condición de **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, y/o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta ejecución del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. El Supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones: (además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los bienes suministrados, si fuere el caso. 4. Corroborar que EL CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: contractual y postcontractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA o su representante serán dirimidas por el Municipio, cuya decisión será definitiva.
10) Garantía:	De conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la naturaleza, objeto, cuantía y condiciones de ejecución del contrato, la Entidad considera necesario exigir al contratista la constitución de una garantía única de **CUMPLIMIENTO** que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato, así: **a) Cumplimiento:** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro (4) meses más hasta su liquidación. Los amparos señalados deberán ser constituidos por el contratista mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria),

	siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias aquí estipulados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en la plataforma SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta y de conformidad con la normativa vigente. La aprobación de la garantía por parte de la Entidad será requisito para el inicio de la ejecución contractual, cuando así corresponda. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.
11) Cláusulas excepcionales:	Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
12) Responsabilidad, autonomía y exclusión de relación laboral:	EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del presente contrato y por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre de EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago, según el contenido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
13) Propiedad Intelectual:	Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de EL MUNICIPIO, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de EL MUNICIPIO
14) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
15) Modificaciones, Prorrogas, Adiciones, Terminación Anticipada y Caducidad:	Toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Oficina de Contratación, previa solicitud escrita por el supervisor con el visto bueno del secretario o jefe de despacho, Ordenadora del Gasto y/o representante legal, lo anterior acompañado de los soportes adecuados en los cuales se evidencie la necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
16) Independencia de EL CONTRATISTA:	EL CONTRATISTA es una entidad independiente de EL MUNICIPIO y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o

	compromisos en nombre de EL MUNICIPIO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
17) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor. No obstante, la Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato atenderá también lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.
18) Multas:	En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas: Por suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas y acumulables del uno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso. Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice el Municipio de San Sebastián de Mariquita, multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Las multas serán impuestas por el Municipio de San Sebastián de Mariquita, mediante resolución motivada, previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo cual acepta el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.
19) Liquidación del Contrato:	Las partes contratantes liquidarán el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
20) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de San Sebastián de Mariquita, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de San Sebastián de Mariquita. La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de San Sebastián de Mariquita, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista - , y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva

21) Indemnidad:	EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.
22) Solución de Controversias:	Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes
23) Cesión y subcontratos:	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
24) Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes del contrato a celebrar quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. Una vez ocurrido el evento este deberá reportarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo, al supervisor del contrato, una vez fenecido el término anterior, y si no ha superado el evento, las partes acordaran un plazo de suspensión del término del contrato hasta cuando se pueda superar el evento.
25) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: I) Los documentos que soportan el proceso Pre-Contractual. II) Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. III) Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. IV) Los documentos que soporten la ejecución de este. V) Acta de terminación del contrato, los demás que surjan con ocasión al desarrollo del objeto.
26) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El contrato se perfecciona con la publicación en la plataforma SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta, de la cual hace parte integral el presente clausulado, de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para su ejecución se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal por el jefe de presupuesto, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.
27) Control a la evasión al sistema de seguridad social	De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será

y pagos parafiscales	indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de EL MUNICIPIO.		
28) Compromiso:	EL CONTRATISTA acepta con la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato y que acepta las condiciones pactadas en el contrato, clausulado general y demás documentos del proceso de contratación.		
29) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de EL MUNICIPIO, en la Carrera 3ª Calle 4ª Palacio Municipal el Mangostino, Piso 1, ventanilla única o al correo electrónico: ventanilla@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co, II) Al CONTRATISTA, será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.		
FUNCIONARIO O ASESOR	**NOMBRE**	**DEPEDENCIA**	**VoBo.**
Proyectado por:	LAURA VILLALBA	CONTRATISTA - OFICINA DE CONTRATACIÒN	
Revisado por:	A&E SAS	Asesoría Jurídica Externa	
Aprobado por:	NATALIA LERMA	JEFE-OFICINA DE CONTRATACIÒN	